



Excmo. Ayuntamiento de Lorca
Plaza de España, 1 30800
LORCA (Murcia)
Tlfn 968479700 - Fax 968479741
Servicio de Tesorería

**INMUEBLES CON ACTIVIDADES
ECONÓMICAS CUYA APERTURA AL
PÚBLICO HAYA QUEDADO
SUSPENDIDA POR LA SITUACIÓN DE
EMERGENCIA SANITARIA POR COVID19**

BONIFICACIÓN IBI URBANA

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE												
APELLIDOS Y NOMBRE								DNI/NIF/NIE				
TIPO VIA:	NOMBRE VIA:				NUM.	KM	BLOQUE	PORTAL	ESC.	PLANTA	PUERTA	BUZON
COD.POSTAL		MUNICIPIO			PROVINCIA							
TELEFONO			FAX		CORREO ELECTRÓNICO							
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE												
APELLIDOS Y NOMBRE					DNI/NIF/NIE			TELÉFONO				
DOMICILIO							CORREO ELECTRÓNICO					
TIPO DE NOTIFICACIÓN												
<input type="checkbox"/> NOTIFICACIÓN EN PAPEL					<input type="checkbox"/> NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA (obligatorio indicar correo electrónico)							
EXPONE												
Que en virtud del acuerdo recaído sobre modificación de ordenanzas fiscales para el año 2021, en relación a la ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el que se establece una bonificación del 75% para aquellos inmuebles con actividades económica de locales de comercio minoristas y de hostelería cuya apertura al público haya quedado suspendida con motivo de la declaración del estado de alarma por la situación de emergencia sanitaria por COVID-19.												
SOLICITA												
Se tenga presentada la solicitud para ser beneficiario de la BONIFICACIÓN DEL 75% del inmueble cuya Referencia Catastral es la indicada a continuación: <input type="text"/>												
DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA QUE DEBE APORTAR												
<input type="checkbox"/> Certificado de Situación Censal con una antigüedad máxima de tres meses. En caso de local arrendado el Certificado aportado deberá serlo del arrendatario.												
<input type="checkbox"/> Para inmuebles arrendados, copia del contrato de arrendamiento en vigor a fecha de la declaración del estado de alarma.												
<input type="checkbox"/> Para inmuebles arrendados, copia de la factura pagada del alquiler correspondiente al mes anterior (mes de febrero 2020) a la declaración del estado de alarma, con el recibí firmado o el justificante bancario.												
<input type="checkbox"/> Fotocopia NIF/CIF del propietario y en su caso arrendatario.												

En Lorca, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:

Si es persona Física al marcar con una X autoriza al Ayuntamiento de Lorca la notificación electrónica de las actuaciones que se deriven de la tramitación de esta solicitud. A tal fin, deberá acceder periódicamente a través de su certificado digital o DNI electrónico, a su área personal ubicada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lorca: <https://www.portalcidudano.lorca.es>. Así mismo, autoriza al Ayuntamiento de Lorca a que me informe siempre que disponga de una nueva notificación en la Sede Electrónica a través del correo electrónico arriba indicado. De no marcarse esta opción, el Ayuntamiento notificará a las personas físicas en papel.

Si es persona Jurídica, entidad sin personalidad jurídica, profesional colegiado, empleado público o persona que los represente, por ley están obligados a ser notificados siempre electrónicamente. De conformidad con lo dispuesto en el art: 43.2 de la Ley 39/2015, una vez transcurridos 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación en la Sede Electrónica, sin que la haya descargado, se entenderá que la notificación ha sido realizada.

PROTECCIÓN DE DATOS

Le informamos que sus datos personales son tratados por EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA conforme a la normativa de protección de datos con el fin de cumplir con las actividades de tratamiento económicas y tributarias. Estos datos se conservarán mientras dure la finalidad para la que se han obtenido o mientras exista alguna previsión legal de conservación. No se comunicarán a terceros, excepto previsión legal al respecto. Podrá solicitar el acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad, u oposición escribiendo a Plaza de España nº 1. 30800 Lorca (Murcia) o a lopd@lorca.es. Asimismo podrá ampliar información sobre la política de privacidad visitando www.lorca.es.

SOLICITUD BONIFICACIÓN IBI URBANA POR INMUEBLES CON ACTIVIDADES ECONÓMICAS CUYA APERTURA AL PÚBLICO HAYA QUEDADO SUSPENDIDA POR LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA POR COVID19

“Disposición Transitoria

Primera. 1. Considerando los perjuicios producidos en la actividad económica de locales de comercio minorista y locales de hostelería cuya apertura al público haya quedado suspendida con motivo de la declaración del estado de alarma por la situación de emergencia sanitaria por COVID-19, Real Decreto 463/2020 y Real Decreto 465/2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.2. quáter del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se establece una bonificación de la cuota del impuesto en los términos que se detallan en el apartado siguiente.

2. Se declaran de especial interés o utilidad municipal, a los efectos del disfrute de la bonificación a que se refiere el párrafo anterior, los bienes inmuebles que se detallan a continuación:

INMUEBLES DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL	% BONIFICACIÓN
a) Inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas de comercio minorista y/o de hostelería cuya apertura al público <u>haya quedado suspendida</u> con motivo de la declaración del estado de alarma por la situación de emergencia sanitaria por COVID-19 declarada por el Real Decreto 463/2020 y Real Decreto 465/2020	75%

3. La bonificación establecida en la presente disposición transitoria, será de aplicación durante el año 2021, y para su concesión deberá estarse al corriente de las obligaciones de pago de los tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público, con la hacienda municipal, durante todo el período de vigencia de la bonificación potestativa.

4. El Plazo para solicitar la bonificación, se iniciará en la fecha del devengo del impuesto, finalizando el 31 de enero, o día hábil inmediato posterior, para que surta efecto en el padrón del impuesto del ejercicio en que se solicita. Tratándose de liquidaciones de ingreso directo, la bonificación deberá solicitarse antes de que la liquidación sea firme, siendo concedida si en la fecha de devengo del impuesto concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

La solicitud se presentará en modelo normalizado y deberá acompañarse de Certificado de Situación Censal con una antigüedad máxima de tres meses, que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el del local de desarrollo de la actividad. Será requisito imprescindible para la concesión de la bonificación que la actividad económica se desarrolle en el inmueble para el que se solicita la bonificación; lo que se acreditará mediante el Certificado de Situación Censal.

En el caso de inmuebles arrendados deberá acompañarse a la solicitud, contrato de arrendamiento en vigor a fecha de la declaración del estado de alarma, así como copia del recibo pagado correspondiente al mes anterior a dicha declaración, con el recibí firmado o el justificante bancario.

5. La bonificación regulada en esta disposición transitoria no será acumulable, ni aplicable simultáneamente, ni sucesivamente entre sí, con otras reguladas en esta Ordenanza fiscal. El importe máximo de esta bonificación para cada referencia catastral será de 3.000,00 euros.”

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:

Si es persona Física al marcar con una X autoriza al Ayuntamiento de Lorca la notificación electrónica de las actuaciones que se deriven de la tramitación de esta solicitud. A tal fin, deberá acceder periódicamente a través de su certificado digital o DNI electrónico, a su área personal ubicada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lorca: <https://www.portalciudadano.lorca.es>. Así mismo, autoriza al Ayuntamiento de Lorca a que me informe siempre que disponga de una nueva notificación en la Sede Electrónica a través del correo electrónico arriba indicado. De no marcarse esta opción, el Ayuntamiento notificará a las personas físicas en papel.

Si es persona Jurídica, entidad sin personalidad jurídica, profesional colegiado, empleado público o persona que los represente, por ley están obligados a ser notificados siempre electrónicamente. De conformidad con lo dispuesto en el art: 43.2 de la Ley 39/2015, una vez transcurridos 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación en la Sede Electrónica, sin que la haya descargado, se entenderá que la notificación ha sido realizada.

PROTECCIÓN DE DATOS

Le informamos que sus datos personales son tratados por EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA conforme a la normativa de protección de datos con el fin de cumplir con las actividades de tratamiento económicas y tributarias. Estos datos se conservarán mientras dure la finalidad para la que se han obtenido o mientras exista alguna previsión legal de conservación. No se comunicarán a terceros, excepto previsión legal al respecto. Podrá solicitar el acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad, u oposición escribiendo a Plaza de España nº 1. 30800 Lorca (Murcia) o a lopd@lorca.es. Asimismo podrá ampliar información sobre la política de privacidad visitando www.lorca.es.